

EJERCICIOS DIETAS DE VIAJE Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

7.. Francisco Arias trabaja por cuenta ajena en Sevilla, donde también reside. Durante el mes de febrero ha realizado un desplazamiento por motivos laborales, cuyos datos son los siguientes:

- **Viaje de 4 días completos a Vigo, por el que aporta billete de avión por 110 €.**
- **Presenta justificantes de hoteles por importe de 300 €.**
- **La empresa le entrega en concepto de dietas y gastos de locomoción 750 €.**

Calcula en tu cuaderno el importe exento y el importe computable en las bases de cotización y retención de Francisco en el mes de febrero.

Lo primero que tendríamos que calcular es el importe exento de cotización y tributación utilizando la tabla que nos facilita la Administración.

Importe exento:

- Gastos de manutención: $4 \text{ días} \times 53,34 \text{ €} = 213,36 \text{ €}$ (días pernoctados en España).
- Gastos de estancia: 300 € (importe justificado aportando factura de hotel).
- Gastos de locomoción: 110 € (importe justificado aportando el billete de avión).

De forma que el importe exento será la suma de las tres cantidades:

$$213,36 + 300 + 110 = 623,36 \text{ €}$$

Por lo tanto, la parte computable a efectos de cotización y tributación será el importe que excede a de esta cantidad hasta llegar a los 750 € que le entregó la empresa.

$$750 - 623,36 = 126,64 \text{ €}$$

Así pues, el importe en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción entregado por la empresa al trabajador, es decir, 750 €, quedaría de la siguiente forma:

Importe exento: 623,36 €, que no se incluirá ni en las bases de cotización a la Seguridad Social ni en la base de retención del IRPF del mes de febrero.

Importe computable: 126,64 €, que se incluirá tanto en las bases de cotización a la Seguridad Social como en la base de retención del IRPF de febrero.

8.. María José Jiménez trabaja por cuenta ajena en Ávila, donde también reside. Durante el mes de noviembre ha realizado un desplazamiento por motivos laborales, cuyos datos son los siguientes:

- **Viaje de 6 días completos a Lisboa en vehículo particular (1200 km en total, ida y vuelta); aporta justificantes de peaje por importe de 38 € y de aparcamiento por 52 €.**
- **Presenta, además, la factura del hotel por un total de 420 €.**
- **La empresa le entrega en concepto de dietas y gastos de locomoción 1450 €.**

Calcula en tu cuaderno el importe exento y el importe computable en las bases de cotización y retención de María José en el mes de noviembre.

Lo primero que tendríamos que calcular es el importe exento de cotización y tributación utilizando la tabla que nos facilita la Administración.

Importe exento:

- Gastos de manutención: $6 \text{ días} \times 91,35 \text{ €} = 548,10 \text{ €}$ (días pernoctados en Portugal).
- Gastos de estancia: 420 € (importe justificado aportando factura del hotel).
- Gastos de locomoción: $(1200 \times 0,26) + 38 + 52 = 402,00 \text{ €}$ (0,26 €/km recorrido más gastos de peaje y aparcamientos justificados).

De forma que el importe exento será la suma de las tres cantidades:

$$548,10 + 420 + 402 = 1370,10 \text{ €}$$

EJERCICIOS DIETAS DE VIAJE Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Por lo tanto, la parte computable a efectos de cotización y tributación será el importe que exceda de esta cantidad exenta hasta llegar a los 1450 € que le entregó la empresa.

$$1450 - 1370,10 = 79,90 \text{ €}$$

Así pues, el importe en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción entregado por la empresa a la trabajadora, es decir, 1450 €, quedaría de la siguiente forma:

Importe exento = 1370,10 €, que no se incluirá en las bases de cotización a la Seguridad Social ni en la base de retención del IRPF del mes de noviembre.

Importe computable = 79,90 €, que se incluirá tanto en las bases de cotización a la Seguridad Social como en la base de retención del IRPF de noviembre.